

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2017 INSTITUTO SAN PABLO MISIONERO

1. DE LOS PRINCIPIOS Y ORIENTACIONES GENERALES

El alumno, con sus capacidades, aspiraciones y exigencias, constituye el centro del proceso educativo que se desarrolla en el colegio Instituto San Pablo Misionero (ISPM).

Al solicitar la matrícula, el apoderado expresa para él y su pupilo, su adhesión a los principios que rigen el establecimiento, a sus orientaciones pedagógicas, a los planes y programas, a las líneas de acción y a sus reglamentos. De esta forma, la matrícula da derecho a la educación de su pupilo, con los compromisos y obligaciones que ello implica.

Al integrarse al establecimiento, el alumno se incorpora a una comunidad de la que necesita para crecer como persona; la comunidad, a su vez, requiere del aporte activo y original de todos sus integrantes para lograr sus objetivos. El alumno debe tomar conciencia de que tiene que contribuir a la vida de su colegio con esfuerzo, capacidad y creatividad. Esta conciencia da origen a una serie de normas de convivencia y de disciplina que acepta como válidas para su mismo beneficio y crecimiento.

Como principio general se prohíbe todo tipo de discriminación arbitraria entre los miembros de la comunidad educativa del colegio San Pablo Misionero.

2. DE LOS DERECHOS Y DEBERES

2.1. DE LOS ALUMNOS

El alumno al incorporarse al proceso educativo multiplica y diversifica sus relaciones con los demás; ello implica una convivencia activa e influencias recíprocas. De esto se desprende que el alumno tenga derechos y deberes.

2.1.1. Derechos

- a) Los alumnos tienen derecho a una educación acorde a los principios del colegio Instituto San Pablo Misionero y a los planes y programas de estudio aprobados por el Ministerio de Educación.
- b) Los alumnos tienen derecho a ser partícipes de una comunidad educativa que favorezca un clima de trabajo en el que se promueva la libertad, responsabilidad y autodisciplina.
- c) Los alumnos tienen derecho a ser escuchados por todos los miembros de la comunidad y ser tratados con respeto y educación.
- d) Los alumnos tienen derecho a participar en todas las clases de su plan curricular, con la sola excepción de sanciones previstas en este reglamento como la suspensión de clases. (excepto Jardín Infantil)
- e) Los alumnos tienen derecho a organizar Directivas de Curso y de Centro de Alumnos que les representen y ayuden a mejorar su trabajo educativo. (excepto Jardín Infantil)
- f) Tienen derecho a participar de actividades extra programáticas planificadas por el establecimiento, cumpliendo con los requisitos que en cada una se indique.
- g) Los alumnos tienen derecho a expresar su pensamiento libremente y con el debido respeto.
- h) Los alumnos tienen derecho a presentar Apelaciones a cualquier sanción que se les haya aplicado a través de este Reglamento a la autoridad inmediatamente superior o al Consejo de Dirección del Colegio.
- i) Tienen derecho a conocer en su totalidad el Reglamento de Convivencia Escolar del Instituto San Pablo Misionero.
- j) Los párvulos del jardín infantil tienen derecho a que se les respeten los Derechos del Niño.

2.1.2. Deberes

- a) Los alumnos tienen el deber de respetar a todos los miembros de la comunidad.
- b) Los alumnos deben cumplir con sus deberes escolares, cuidando y respetando el ambiente educativo.
- c) Los alumnos deben representar dignamente al colegio Instituto San Pablo Misionero en todo momento y lugar.
- d) Los alumnos deben evitar el lenguaje impropio, todo tipo de ofensas y evitar cualquier acto de violencia física o verbal.
- e) Los alumnos deben cuidar el aspecto personal y utilizar el uniforme completo que los caracteriza como alumnos del colegio Instituto San Pablo Misionero.
- f) Los alumnos deben cumplir con el presente Reglamento de Convivencia Escolar del colegio Instituto San Pablo Misionero en todos sus puntos.
- g) Los alumnos deben acatar disposiciones permanentes o transitorias que el colegio Instituto San Pablo Misionero implemente.
- h) Los alumnos no podrán utilizar celulares, calculadoras ni ningún tipo de implemento tecnológico durante la aplicación de instrumentos evaluativos. Del mismo modo tampoco lo podrán hacer durante las clases lectivas, excepto que el profesor de la asignatura lo autorice expresamente.

2.2. DE LA FAMILIA Y/O APODERADOS

El colegio Instituto San Pablo Misionero colabora con la familia en la educación de sus hijos tal como enseña la Doctrina Social de la Iglesia que le reconoce a la familia la principal responsabilidad en la tutela de la experiencia educativa. Para ello el ISPM diseña un proyecto educativo y lo ofrece a los padres. La actitud permanente de diálogo y colaboración entre la familia y el colegio es fundamental para lograr los objetivos que nos proponemos. De este principio emanan los siguientes derechos y deberes para los apoderados de nuestros alumnos.

2.2.1. Derechos

- a) Los apoderados tienen derecho a pedir una educación para sus pupilos acorde a los principios del colegio Instituto San Pablo Misionero y a los planes y programas de estudio aprobados por el Ministerio de Educación.
- b) Los apoderados tienen derecho a organizar Directivas de Curso y de Centro de Padres y Apoderados que los representen para ayudar y apoyar la misión educativa del colegio Instituto San Pablo Misionero.
- c) Los apoderados tienen el derecho a estar permanentemente informados de los avances de sus pupilos en el marco del Proyecto Educativo del Colegio.
- d) Los apoderados tienen derecho a presentar Apelaciones a cualquier sanción que se le haya aplicado a su pupilo mediante este Reglamento, dirigiéndola a la autoridad inmediatamente superior o al Consejo de Dirección del Colegio.

2.2.2. Deberes

- a) El Apoderado tiene el deber de respetar a todo el personal de la comunidad educativa.
- b) El apoderado debe
 - Asistir a las reuniones de apoderados de su pupilo, cuidando que sea sin compañía del alumno ni de otros niños ya que en los horarios de Reuniones de Apoderados no existe personal del establecimiento que pueda resguardar la seguridad y el orden en las distintas dependencias del colegio.
 - Participar activamente en las actividades generales del Centro de Padres y Apoderados del Colegio, y
 - Presentarse en el colegio cada vez que su presencia sea requerida por alguna autoridad del colegio. Si no puede acudir a la cita, debe informarlo a la autoridad pertinente y solicitar otra cita de común acuerdo. Es obligación del apoderado acudir a una cita oficial.
- c) El apoderado se compromete a conocer y a cooperar con el cumplimiento del presente Reglamento de Convivencia Escolar del colegio Instituto San Pablo Misionero.
- d) El apoderado debe enviar a clases a su pupilo correctamente uniformado, de acuerdo con las normas del Colegio.
- e) El apoderado debe velar por el orden y aseo de su pupilo, tanto en su presentación personal como con sus útiles escolares.
- f) El apoderado se responsabiliza de que su pupilo asista a clases en forma normal y sistemática en la jornada y curso que el colegio determine, y a todas las actividades a las que sea debidamente citado. Debe mantener informado al establecimiento acerca de quién es el responsable de llevar y retirar a su pupilo(a) del colegio en cualquiera de sus niveles, ya que el colegio no permitirá el retiro de alumnos por terceras personas no autorizadas por escrito por el apoderado y debidamente identificadas.
- g) El apoderado se responsabiliza de que su pupilo ingrese inmediatamente al Colegio y se mantenga en él hasta el momento de la salida, según horario de clases, dirigiéndose a su hogar, sin permanecer en las inmediaciones del Colegio, con el fin de evitar incidentes, accidentes y/o robos. Se compromete así mismo a respetar los horarios de ingreso y egreso de su pupilo(a).
- h) El apoderado debe revisar periódicamente que su pupilo tenga su Agenda Escolar, usándola como único medio oficial de comunicación entre apoderado y colegio.
- i) El apoderado se compromete a informar, frente a cualquier problema que se pueda suscitar durante las actividades escolares, en forma inmediata y adecuada a la autoridad correspondiente: Profesor Jefe, Inspector General, Director(a) Académico o al Rector del Instituto San Pablo Misionero si fuera necesario.
 - Se prohíbe que un apoderado increpe directamente a un alumno(a) del colegio, cualquiera sea la situación que ocurra. Siempre deberá informar a un funcionario responsable del colegio para que se tomen las medidas que correspondan con el alumno(a).
 - Se prohíbe que un apoderado increpe directamente y/o a través de medios sociales, informáticos, verbales y escritos a funcionarios del colegio. Siempre deberá presentar sus quejas a la autoridad inmediatamente superior al funcionario cuestionado.
 - Se prohíbe que un apoderado increpe directamente y/o a través de medios sociales, informáticos, verbales y escritos a otros apoderados o familias del colegio. Siempre deberá presentar sus quejas a la autoridad correspondiente: Profesor Jefe, Inspector General, Direcciones Académicas o Rectoría.

FALTAS y SANCIONES a PADRES Y APODERADOS

- Se considerará Falta muy Grave el no cumplimiento de los deberes establecidos en el punto 2.2.2 para Padres y Apoderados.
- El no cumplimiento de estos deberes será entendido como negligencia del apoderado y podrá ser motivo de suspensión definitiva del apoderado en su calidad de tal, si así lo estimara el Consejo de Dirección, especialmente cuando se transgreden principios de ética elemental en toda convivencia social, para lo cual se seguirá el siguiente procedimiento:
 - Citación al apoderado para exponerle la situación de incumplimiento de deberes y firma de protocolo de acuerdo para solucionarlo. Esta citación será realizada por el profesor jefe, inspector general o algún miembro del Consejo Directivo del colegio.
 - Si el apoderado no acude a esta citación sin justificación ni acuerdo para una segunda citación o incumple el protocolo de acuerdo, el docente responsable informará al Consejo Directivo para que este estudie el caso y decida si procede suspensión y/o cambio definitivo de apoderado.

3. DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

3.1. DEL COMPORTAMIENTO

Los alumnos deberán mantener un comportamiento adecuado con el proceso de enseñanza-aprendizaje, tanto en la sala de clases como en cualquier lugar del establecimiento educacional, y fuera de él cuando se realizan actividades extra programáticas, cuidando en todo momento que su conducta no esté reñida con la moral y las buenas costumbres y no transgreda las normas indicadas en este Reglamento.

3.1.1. DE LA ORIENTACIÓN SEXUAL

Considerando su Proyecto Educativo de inspiración católica, el colegio promueve y educa la orientación heterosexual, de tal modo que su trabajo formativo será hacia una educación en la afectividad y sexualidad hombre-mujer. Cualquiera sea la orientación sexual de un miembro de la Comunidad Educativa, su manifestación pública está prohibida.

3.2. DE LA PRESENTACION PERSONAL

3.2.1 Del Uniforme Formal:

El uniforme Formal del colegio Instituto San Pablo Misionero ha sido definido de mutuo acuerdo por el Consejo Escolar y Centro de Padres y Apoderados.

Los alumnos deberán asistir al colegio, ya sea a clases o a actividades en horario alterno, con el siguiente uniforme, según el modelo aprobado:

DAMAS:

- ✓ Falda escocesa azul con líneas de color amarillo.
- ✓ Polera blanca con cuello con una línea azul y una amarilla y con insignia bordada en azul a la altura del corazón.
- ✓ Chaleco azul marino con cuello en V, con dos líneas blancas y una amarilla en medio ubicadas alrededor del cuello, de las mangas y del borde inferior y con insignia bordada en blanco a la altura del corazón.
- ✓ Calcetas o panty azul marino.
- ✓ Zapatos negros.
- ✓ Para invierno, parka o chaquetón azul marino (sin adornos).
- ✓ Delantal cuadrillé rosado (de 1º a 4º de Educación Básica)
- ✓ Como uniforme de invierno, 1º de mayo al 31 de agosto, se puede utilizar pantalón azul de corte clásico.

VARONES:

- ✓ Pantalón gris de corte clásico (no se permite "pitillo" u otros cortes)
- ✓ Polera blanca con cuello con una línea azul y una amarilla y con insignia bordada en azul a la altura del corazón.
- ✓ Chaleco azul marino con cuello en V, con dos líneas blancas y una amarilla en medio ubicadas alrededor del cuello, de las mangas y del borde inferior y con insignia bordada en blanco a la altura del corazón.
- ✓ Calcetines azul marino.
- ✓ Zapatos negros o zapatillas negras tipo zapato.
- ✓ Para invierno, parka o chaquetón azul marino (sin adornos).
- ✓ Cotona beige (de 1º a 4º de Educación Básica).

JARDÍN INFANTIL

- ✓ Polera blanca con cuello con una línea azul y una amarilla y con insignia bordada en azul a la altura del corazón.
- ✓ Buzo del colegio Instituto San Pablo Misionero.
- ✓ Zapatillas blancas o negras.
- ✓ Delantal cuadrillé azul.
- ✓ Prendas de invierno azul marino o negro
- ✓ Mochila sin ruedas.

RESTRICCIONES: En las damas, sólo se permite el uso de un aro pequeño en cada lóbulo de sus orejas. No se permite el uso de maquillaje y las uñas de las manos deben estar limpias y sin esmaltes de colores. No se acepta el uso de ninguna otra prenda o adorno y, en cuanto al teñido del pelo, sólo se aceptan colores propios del pelo.

En los varones, se permite el corte de pelo que no sobrepase el cuello de la polera ni cubra los ojos ni las orejas, y en ningún caso con cintillo o rasta ni teñido. Deberán presentarse debidamente afeitados, sin aros ni otro tipo de adorno facial y sin ningún tipo de gorro que no sea expresamente aprobado por la Dirección del colegio.

Las alumnas y alumnos, mientras estén en actividades lectivas con presencia de profesores –dentro o fuera de la sala de clases- deberán permanecer a cabeza descubierta (sin taparse con las capuchas de los Polerones o Chaquetas de Buzo).

3.2.2. Del Uniforme de Educación Física

Los alumnos en Educación Física deberán usar el siguiente uniforme:

- ✓ Pantalón corto negro o azul.
- ✓ Polera blanca. Los párvulos usarán polera blanca cuello polo.
- ✓ Buzo del colegio Instituto San Pablo Misionero.
- ✓ Zapatillas blancas o negras.

Nota: Los alumnos que asistan al colegio en un horario alterno, deberán hacerlo con el uniforme, ya sea formal o de Educación Física.

Cualquier excepción en cuanto al uniforme, tanto Formal como de Educación Física, será evaluada por Inspectoría General o la Dirección a petición del apoderado y tendrá carácter de transitoria.

3.2.3. De la presentación en actividades oficiales.

En actividades oficiales donde se representa al colegio, o en actividades como Graduaciones y Licenciaturas los alumnos deberán hacerlo con el uniforme oficial o con la vestimenta y presentación personal que la respectiva Dirección Académica indique.

Si el alumno(a) no cumple con esta exigencia, se podrá dejar fuera de la actividad. Si se tratase de su Graduación o Licenciatura, se le entregará la documentación correspondiente al día siguiente en horario dispuesto por la Dirección correspondiente.

3.3. DEL HORARIO DE CLASES

Los alumnos de la jornada de la mañana deberán cumplir con el siguiente horario de clases:

INICIO DE LA JORNADA: 08:00 Hrs.
TERMINO DE LA JORNADA: 14:10 Hrs.

Los alumnos de la jornada de la tarde deberán cumplir con el siguiente horario de clases:

INICIO DE LA JORNADA: 14:15 Hrs.
TERMINO DE LA JORNADA: 19:15Hrs.

HORARIO JARDÍN INFANTIL:

Inicio jornada de la mañana: 8:00hrs. Término Jornada de la mañana: 12:24 hrs.
Inicio jornada de la tarde: 14:15 hrs. Término Jornada de la tarde: 18:39 hrs.

3.4. DE LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

La educación requiere un trabajo ordenado y sistemático que permita madurar en la autodisciplina en condiciones adecuadas, en este sentido la puntualidad y la asistencia constituyen dos referentes fundamentales que cuidar y respecto de los cuales la comunidad educativa debe procurar cautelar especialmente a través del ejemplo de los adultos. Las normas son un valioso instrumento auxiliar, cuyo adecuado contexto es la asimilación por parte de apoderados, profesores y directivos.

3.4.1. De la Asistencia y salida de alumnos antes del término de la jornada,

- a) El alumno debe asistir diaria y puntualmente a clases y a todas las actividades obligatorias programadas, debiendo llegar entre 20 a 5 minutos antes de la hora fijada. Por razones de seguridad y buen funcionamiento del colegio no se permite la llegada de alumnos antes de 20 minutos que se inicien las clases ni el retiro después de 15 minutos de terminada la jornada.
- b) Sólo en casos muy justificados los alumnos podrán retirarse del Colegio, una vez que han ingresado a él. Para ello, el apoderado retirará personalmente a su pupilo. Por razones de seguridad no se aceptarán peticiones de salida de alumnos por teléfono ni por escrito para el Jardín Infantil y Enseñanza Básica. En la enseñanza media no se aceptan retiros a través de llamados telefónicos, pero en casos justificados se aceptará la solicitud de salida adelantada realizada por escrito, en el formato indicado en la Agenda Escolar o por Inspectoría, a través de un documento firmado por el apoderado que quedará archivado en Inspectoría. Esta modalidad solo se hará efectiva si previamente el apoderado ha firmado un documento en inspectoría donde indica que eventualmente usará este método para el retiro de su pupilo(a) y deja registro oficial de su firma. En todas las Unidades Educativas no se aceptará salida adelantada de alumnos desde una hora antes del término de la jornada correspondiente.
- c) En caso de ausencia, cuando el alumno regrese a clases, el apoderado deberá enviar en la Agenda Escolar el justificativo correspondiente. Esta situación quedará consignada en el libro de clases en la primera hora de actividades. Si el alumno no lo presentase, Inspectoría decidirá si da un nuevo plazo para la justificación por escrito o si el apoderado deberá efectuar este trámite personalmente al día siguiente.
- d) Si la ausencia del alumno se prolonga por más de tres días, el apoderado deberá justificarlo con Certificado Médico o presentándose personalmente en Inspectoría General o la Dirección respectiva.
- e) Las ausencias serán contabilizadas por Inspectoría y, por cada tres de ellas, se citará al apoderado, salvo cuando hubiese un Certificado Médico u otro documento que justifique.
- f) Las ausencias a pruebas y a Ensayos PSU deberán ser justificadas a través de documentos que acrediten la imposibilidad de asistir a clases (por ejemplo, Certificado Médico).
- g) De reiterarse la situación de ausencias a clases –con justificación inadecuada-, se considerará como Falta Grave, pudiendo quedar el alumno con su matrícula Condicional para el año siguiente, supeditada por tanto a un mejoramiento sustancial en la asistencia. Al mismo tiempo se podrá aplicar Reglamento de Evaluación en cuanto un alumno con asistencia menor al 85% repite de curso.
- h) Los alumnos pertenecientes al Proyecto de Integración deben cumplir con la asistencia al Aula de Recursos que se les indique y asistir a todas las demás citaciones que los responsables del proyecto realicen. Las faltas reiteradas y sin justificación adecuada significará el retiro del alumno(a) del Proyecto al año siguiente.

3.4.2. De la Puntualidad

- a) Se entenderá por atraso, la llegada del alumno después del inicio de su jornada, y esta situación será consignada en los registros correspondientes.
- b) Al tercer atraso, se citará al apoderado para revisar y solucionar la situación que genera los atrasos.
- c) A la tercera citación de apoderado, se procederá a aplicar el Reglamento que sanciona a las Faltas de carácter Muy Grave, pudiendo el alumno quedar con su matrícula condicional por atrasos reiterados.
- d) El alumno que llegue atrasado al inicio de su jornada sólo podrá ingresar a clases en el cambio de hora siguiente, con pase de Inspectoría. (Excepto Jardín Infantil)
- e) La puntualidad también será exigida para el ingreso a cada uno de los períodos de clase. La reiteración de entrar a clases injustificadamente después de la hora o quedarse voluntariamente ausente del trabajo

escolar fuera de la sala, sin autorización del profesor y/o inspectoría, será considerada como Falta Grave.

- f) Los alumnos (excepto Jardín Infantil) que lleguen después de las 8:30 hrs. en la mañana o después de las 14: 45 hrs. en la jornada de la tarde, deberán hacerlo acompañados por su apoderado quién debe justificar personalmente el atraso, de no ser así se considerará como un tercer atraso y se aplicará el punto c).

3.5. DE LA AGENDA ESCOLAR ISPM

Todos los alumnos del Colegio deben tener consigo, permanentemente, la Agenda Escolar oficial del establecimiento, ésta constituye el instrumento de comunicación cotidiano entre el colegio y la familia; por otra parte, permite registrar hechos y conductas que destacar o corregir y genera la posibilidad de una relación actual y dinámica entre familia y colegio.

3.6 DEL USO DEL ASCENSOR

El uso del ascensor está restringido solamente a aquellos integrantes de la Comunidad Escolar que lo requieran por incapacidad física -permanente o pasajera- para subir o bajar las escalas del edificio por sí mismos. Para utilizarlo se debe realizar el siguiente procedimiento:

- b) Por cada piso del edificio existe un Inspector de Patio y un Auxiliar encargados de la Convivencia y Aseo respectivamente. A uno de ellos debe dirigirse la petición de uso del Ascensor.
- c) Si es solicitado por un adulto, podrá utilizarlo por sí solo, sin compañía de otra persona. Una vez utilizado debe dar cuenta al encargado del piso en que se encuentra para que se cierre la puerta con seguro.
- d) Si el usuario es un(a) alumno(a), deberá usarlo siempre bajo supervisión de un adulto, quién le acompañará durante el trayecto.
- e) Por norma de seguridad el ascensor no puede ser utilizado por más de tres personas.

4.- FALTAS DEL ALUMNADO

La tradición del ISPM es la de educar a la libertad en la autodisciplina como forma de autocrítica y de colaboración con su propio aprendizaje. La tipificación de las faltas actúa como un referente claro con el cual compararse por parte del alumno ante la comunidad educativa. Por tanto, lo que se busca ante todo es la conciencia del error cometido para una posterior corrección y/o reparación, según corresponda. Ni permisivismo, ni autoritarismo, sino normas que expresan una tradición cultural de un lugar al cual se pertenece y en que la autoridad es reconocida como un valor central al servicio del alumno.

Las normas contempladas en este Reglamento quieren ser una ayuda para que cada alumno crezca más responsablemente en su libertad, asuma y supere sus limitaciones y contribuya al desarrollo de su comunidad.

4.1. FALTAS LEVES

Son aquellas que no atentan seriamente el proceso de enseñanza – aprendizaje, pero que requieren de corrección para que no se conviertan en faltas de mayor importancia. Se consideran faltas leves las siguientes situaciones:

- 1. Descuidar su higiene y/o presentación personal.
- 2. No justificar inasistencias a clases o atrasos.
- 3. No presentar firmadas por el apoderado aquellas comunicaciones y circulares que lo requieran.
- 4. No trabajar en clases.
- 5. Asistir a clases sin los materiales necesarios.
- 6. No cumplir con deberes o tareas asignadas o con compromisos adquiridos frente al curso o al ISPM
- 7. No portar la Agenda Escolar.

4.2. FALTAS GRAVES

Son faltas que inciden en el normal proceso educativo del colegio y, por lo tanto, siempre serán sancionadas de acuerdo con este Reglamento. Se consideran faltas graves las siguientes situaciones:

- 1. Toda falta leve se convertirá en grave si ésta se manifiesta en tres ocasiones.
- 2. Usar cualquier sistema para copiar en las Pruebas.
- 3. Molestar, hacer desorden o interrumpir las clases.
- 4. Usar lenguaje inadecuado en su relación con los miembros de la comunidad educativa.
- 5. Quedarse fuera de la sala en horas de clases.
- 6. Ser expulsado de la sala por mantener un comportamiento que no permita desarrollar la clase.
- 7. Llegar atrasado a clases y/o a otras actividades.
- 8. No asistir a clases sin una válida justificación.
- 9. Dañar y/o destruir útiles escolares propios y de sus compañeros.
- 10. Presentarse sin el uniforme del colegio, total o parcialmente, o utilizar adornos incompatibles con la presentación personal indicada en este Reglamento. En las damas, sólo se permite el uso de un aro pequeño en cada lóbulo de sus orejas. No se permite el uso de maquillaje y las uñas de las manos deben estar limpias y sin esmaltes de colores. No se acepta el uso de ninguna otra prenda o adorno y, en cuanto al teñido del pelo, sólo se aceptan colores propios del pelo. En los varones, se permite el corte de pelo que no sobrepase el cuello de la polera ni cubra los ojos ni las orejas, y en ningún caso con cintillo o rasta ni teñido. Deberán presentarse debidamente afeitados. No se aceptan aros ni otro tipo de adorno. No se acepta gorros de ningún tipo y en clases lectivas los alumnos(as) deben permanecer a cabeza descubierta sin taparse con las capuchas de sus polerones o chaquetas de buzo.
- 11. No decir la verdad cuando es requerido por alguna autoridad del colegio.
- 12. Adulterar la Agenda Escolar.
- 13. Fumar cigarrillos, dentro del establecimiento o fuera de él, estando con el uniforme del colegio (formal o de Educación Física).
- 14. Lanzar dentro o fuera de la sala cualquier tipo de proyectil que pueda lesionar a un compañero o dañar su ropa.
- 15. Presentarse a clases sin su apoderado, habiendo sido debidamente citado.
- 16. Utilizar teléfono celular y/o sistemas de audio y/o video durante las clases o cualquier otro implemento inapropiado para ella, sin previa consulta al profesor presente en la sala.

4.3. FALTAS MUY GRAVES

Son faltas que impiden el normal desarrollo del proceso educativo del establecimiento, por lo que siempre serán sancionadas con gran severidad.

1. Toda falta grave se convertirá en muy grave si ésta se manifiesta en tres ocasiones.
2. La destrucción deliberada de mobiliario y/ o infraestructura del establecimiento. En todo caso cualquiera sea la causa por la que un alumno destruye material del Colegio, deberá restituirlo en su totalidad dentro de los plazos que fije la Dirección.
3. Conseguir, por cualquier medio, instrumentos de evaluación aún no aplicados.
4. Ser irrespetuoso con cualquier integrante de la comunidad educativa.
5. Salir del establecimiento educacional durante la jornada de clase, sin autorización de Inspectoría General.
6. Utilizar el ascensor del colegio sin la supervisión directa del Inspector de Patio y/o el Auxiliar de Aseo encargados de su uso.

4.4 FALTAS GRAVÍSIMAS:

Son faltas que atentan contra la integridad física o moral de las personas y/o contra el normal desarrollo del proceso educativo del Colegio, por lo cual serán sancionadas con la máxima severidad.

1. Toda falta grave se convertirá en gravísima si esta se manifiesta en dos ocasiones.
2. Sustraer objetos a los alumnos, a miembros del Colegio o al mismo colegio.
3. Traer y/o consumir alcohol y/o drogas y portar armas de cualquier tipo, dentro del establecimiento, o en actividades externas relacionadas con el colegio, o en la vía pública, estando con uniforme del colegio (formal o de Educación Física).
4. Adulterar o destruir el Libro de Clases y o cualquier documento oficial.
5. Agredir física o psicológicamente a cualquier integrante de la comunidad educativa dentro o fuera del Colegio.
6. Organizar y/o participar en actos de vandalismo o de matonaje que afecten a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sea dentro o fuera del Colegio.
7. Utilizar malintencionadamente las tecnologías de la información para ofender a cualquier integrante de la comunidad educativa; ya sea a través del correo electrónico, blogs, fotologs, páginas webs, Facebook, twitter, etc.
8. Organizar y/o participar en actos de Bullying, entendiéndose como tal al "comportamiento agresivo o acto intencional de **hacer daño** a alguna otra persona, que se lleva a cabo de forma **constante** durante un período de tiempo y en el cual existe una relación interpersonal caracterizada por una **asimetría de poder**".
9. Tener un comportamiento sexual permisivo, grosero, y manifestaciones de la sexualidad no acordes al Proyecto Educativo del colegio.
10. Programar salidas de cursos no pedagógicas utilizando días de clases.

5. SANCIONES

Las sanciones serán aplicadas con criterios pedagógicos, justicia y flexibilidad, señalando como metas los valores positivos: amor, autenticidad, responsabilidad, lealtad, generosidad.

5.1. AMONESTACION VERBAL

Esta sanción será aplicada por los profesores y autoridades del establecimiento educacional frente a Faltas Leves.

5.2. AMONESTACION ESCRITA

Se usará la amonestación escrita para todo tipo de faltas y quedará la constancia en la Hoja de Vida del alumno. Será aplicada por los profesores y autoridades del establecimiento educacional.

5.3. CITACIÓN AL APODERADO

Se citará al apoderado cuando el alumno incurra en faltas consideradas como graves, muy graves y gravísimas, pudiendo hacerlo el profesor jefe y las autoridades del establecimiento educacional. Se dejará constancia de esto en la hoja de vida del alumno, y el apoderado firmará como toma de conocimiento de la falta.

5.4. SUSPENSIÓN DE CLASES

Esta sanción podrá ser aplicada por el Inspector General, o cualquier integrante del Consejo de Dirección con consulta al Rector del Establecimiento y comunicada inmediatamente al alumno y al apoderado por escrito, la cual se aplicará frente a Faltas Graves repetitivas, y a Faltas muy Graves y Gravísimas. Se dejará constancia en la Hoja de Vida del alumno y se citará al apoderado.

El alumno que incurra en una Falta Gravísima, podrá ser suspendido mientras se realiza la investigación necesaria que pudiese liberarlo de responsabilidad o dar fundamento a sanciones más severas.

En el caso de alumnos de 4° medio, y otros cursos en general, cuyo comportamiento impida el normal desarrollo de las clases y las acciones formativas y sanciones previstas no logren mejorar la condición del alumno, el Consejo Directivo podrá considerar una suspensión permanente de clases, permitiendo al alumno rendir las evaluaciones pendientes de acuerdo a un calendario y programación horaria entregada por la Dirección directamente al apoderado.

También se considera esta sanción por razones de seguridad para el mismo alumno(a) y/o miembros de la comunidad escolar cuando existe descompensación emocional que provoca autoagresión física o bien acciones agresivas con otros compañeros y/o miembros del personal del colegio. En este caso la Dirección, el Encargado de Convivencia Escolar o el Inspector General correspondiente podrán suspender de clases al alumno(a) hasta que su apoderado(a) o padres gestionen atención facultativa especializada y el profesional extienda certificación que el alumno(a) está siendo atendido, que recibe medicación adecuada si la requiriese y que está en condiciones de volver a la actividad escolar normal. Al mismo tiempo se solicitará indicaciones precisas del especialista para contener al alumno(a) en eventuales nuevas situaciones de descompensación.

5.5 CAMBIO DE CURSO

Por razones pedagógicas, disciplinarias o de convivencia escolar, una alumna o un alumno del establecimiento escolar podrán ser cambiados de curso a uno paralelo del mismo nivel. Esta medida será aplicada por el Encargado de Convivencia Escolar o la Dirección Académica correspondiente, de común acuerdo con los profesores jefes respectivos.

5.6. CONDICIONALIDAD DE MATRÍCULA

Esta sanción es una medida severa que busca obtener un cambio sustancial en la conducta del alumno, y será aplicada por el Inspector General, Encargado de Convivencia Escolar y/o Consejo de Dirección frente a Faltas muy Graves y Gravísimas.

Se considerarán tres tipos de Condicionalidades de Matrícula:

1. Por atrasos reiterados de acuerdo a punto 3.4.2, acápite C.
2. Por inasistencias reiteradas de acuerdo a punto 3.4.1, acápite G
3. Por faltas graves y gravísimas de acuerdo a puntos 4.3 y 4.4 en general.

La Condicionalidad de Matrícula exige del alumno la corrección total de la falta que la motivó y un comportamiento acorde con el proceso de enseñanza – aprendizaje, además del compromiso del apoderado de asistir periódicamente a informarse sobre la situación de su pupilo. El no cumplimiento de estas exigencias implicará la No Renovación de la matrícula para el siguiente período escolar.

5.7. NO RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA

Esta medida será aplicada por la Dirección del establecimiento en consenso con el Consejo de Profesores pertinente, al alumno que incurra en Faltas Gravísimas y a los alumnos con Condicionalidad de Matrícula que no hayan cumplido con las exigencias impuestas. Una vez terminado el año en curso, el Colegio no matriculará nuevamente al alumno sancionado.

Esta sanción será comunicada personalmente al apoderado y alumno por la Inspección General y/o miembro Directivo que corresponda.

Del mismo modo se aplicará esta medida de modo automático al alumno(a) que repita algún curso por segunda vez dentro de un mismo nivel; es decir entre 1° a 4° Básico, entre 5° a 8° Básico o dentro de la Enseñanza Media.

5.8. EXPULSIÓN

Esta sanción será aplicada por el Consejo de Dirección ante Faltas Gravísimas con circunstancias agravantes que ameriten tomar esta decisión. En todo caso, se deberá realizar un exhaustivo estudio de los antecedentes del alumno, y la decisión sólo se tomará contando con la unanimidad del Consejo de Profesores y del Consejo de Dirección del establecimiento.

5.9. OTRA

Las Faltas no contempladas en este Reglamento y, por tanto, la correspondiente Sanción, serán analizadas y determinadas por el Consejo de Dirección.

6. APELACIONES

Todas las sanciones contempladas en este Reglamento consideran la posibilidad de apelación.

La apelación se presentará por escrito al Rector del Establecimiento, quien estudiará los antecedentes aportados, escuchará al alumno y a su apoderado en una entrevista personal, y si lo considera necesario presentará el caso al Consejo de Dirección para tomar una decisión definitiva, la que será comunicada por escrito al apoderado en un plazo no mayor de 7 días hábiles.

Si la apelación es por No Renovación de Matrícula y es contestada positivamente permitiendo al alumno ser matriculado para el año lectivo siguiente, éste será aceptado, en todos los casos, de modo Condicional.

DE LA SANA CONVIVENCIA

Protocolo Violencia o Maltrato Escolar

La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos.

Por comunidad educativa se entiende aquella agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.

Derechos y deberes de la comunidad educativa.

Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.

Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

Comité de Sana Convivencia Escolar y Comité de Ética Profesional.

Existirá un Comité de Sana Convivencia Escolar, que estará integrado al menos por un representante de cada uno de los siguientes estamentos:

- a) La Dirección;
- b) Los profesores;
- c) Los alumnos;
- d) Los padres y apoderados; y
- e) Los asistentes de la educación.

El Comité tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- * Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano;
- * Diseñar e implementar los planes de prevención de la violencia escolar del establecimiento;
- * Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar;
- * Designar a uno o más encargados de convivencia escolar;
- * Conocer los informes e investigaciones presentadas por el encargado de convivencia escolar;
- * Requerir a la Dirección, a los profesores o a quien corresponda, informes, reportes o antecedentes relativos a la convivencia escolar;
- * Determinar, con alcance general, qué tipo de faltas y sanciones serán de su propia competencia y aquellas que puedan resolverse directamente por los profesores u otras autoridades del establecimiento, así como los procedimientos a seguir en cada caso; y
- * Aplicar sanciones en los casos fundamentados y pertinentes.

Existirá un Comité de Ética Profesional, que estará integrado por dos o tres miembros del personal designados por la Dirección y dos miembros del personal electos entre los docentes y los asistentes de a educación.

Este Comité tendrá las siguientes tareas y atribuciones:

- Nombrar un presidente(a) y un secretario(a) de actas.
- Establecer protocolos de acción para enfrentar las tareas y atribuciones que les corresponden, informando dichos protocolos a la rectoría.
- Conocer y mediar los conflictos que puedan suscitarse entre miembros del personal del colegio.
- Conocer y mediar los conflictos que puedan suscitarse entre miembros del personal del colegio con padres y o apoderados.
- Conocer y mediar los conflictos que puedan suscitarse entre padres y apoderados del colegio.
- Aplicar normas de convivencia y/o del Reglamento Interno del personal del colegio cuando proceda.
- Generar espacios de mediación para solución de conflictos entre adultos del establecimiento educacional.
- Informar y proponer medidas de contención y/o sancionatorias a la rectoría del colegio.

Encargado de Convivencia Escolar.

Existirá uno o más encargados de convivencia escolar, quienes deberán ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del Comité de Sana Convivencia Escolar, investigar en los casos correspondientes e informar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia.

Prohibición de conductas contrarias a la sana convivencia escolar.

Se prohíbe cualquier acción u omisión que atente contra o vulnere la sana convivencia escolar. La autoridad competente investigará, de conformidad a la normativa interna del establecimiento, las conductas consideradas como maltrato escolar, las que deberán ser debidamente explicitadas y, de ser pertinente, castigadas mediante un sistema gradual de sanciones.

Definición de maltrato escolar.

Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

- Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales;
- Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo; o
- Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

Se considerarán constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:

- Abusar de posición superior; física, moral, de autoridad, u otra, en desmedro de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;
- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa;
- Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;
- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.);
- Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia;
- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de *chats*, *blogs*, *fotologs*, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico;
- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar;
- Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito;
- Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos; o
- Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.

Medidas y Sanciones Disciplinarias.

Se podrá aplicar a quien incurra en conductas contrarias a la sana convivencia escolar, y especialmente en los casos de maltrato, alguna o algunas de las siguientes medidas o sanciones disciplinarias:

- a) Diálogo personal pedagógico y correctivo;
- b) Diálogo grupal reflexivo;
- c) Amonestación verbal;
- d) Amonestación por escrito;
- e) Comunicación al apoderado;
- f) Citación al apoderado;
- g) Derivación psicosocial (terapia personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar);
- h) Asistencia a charlas o talleres relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas;
- i) Servicios comunitarios a favor del establecimiento educacional, tales como apoyo escolar a otros alumnos, ayudantía a profesores, asistencia a cursos menores, entre otras iniciativas;
- j) Suspensión temporal;
- k) Condicionalidad de la matrícula del alumno;
- l) No renovación de la matrícula para el próximo año escolar; o
- m) Expulsión del establecimiento educacional, sólo aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas.

Si el responsable fuere un funcionario del establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en normas internas, así como en la legislación pertinente y las que determine el Comité de Ética Profesional.

Si el responsable fuere el padre, madre o apoderado de un alumno, en casos graves se podrán disponer medidas como la obligación de designar un nuevo apoderado o la prohibición de ingreso al establecimiento, o bien lo que determine el Comité de Convivencia Escolar o de Ética Profesional.

Criterios de aplicación.

Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

- a) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas;
- b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado;
- c) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
 - La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores;
 - El carácter vejatorio o humillante del maltrato;
 - Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro;
 - Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa;
 - Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento;
- d) La conducta anterior del responsable;
- e) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra;
- f) La discapacidad o indefensión del afectado.

Obligación de denuncia de delitos.

Los directores, inspectores y profesores deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

Reclamos.

Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia escolar podrá ser presentado en forma verbal o escrita ante cualquier autoridad del establecimiento, la que deberá dar cuenta a la Dirección, dentro de un plazo de 24 horas, a fin de que se dé inicio al debido proceso. No obstante el reclamo sea verbal, deberá quedar constancia por escrito en el libro de actas correspondiente y firmado por el reclamante.

Se deberá siempre resguardar la identidad del reclamante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra basada únicamente en el mérito de su reclamo.

Protocolo de actuación.

Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.

En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

Deber de protección.

Si el afectado fuere un alumno, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.

Si el afectado fuere un profesor o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.

Notificación a los apoderados.

Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, pero deberá quedar constancia de ella.

Investigación.

El encargado de convivencia escolar deberá llevar adelante la investigación de los reclamos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.

Una vez recopilados los antecedentes correspondientes o agotada la investigación, el encargado deberá presentar un informe ante la Dirección respectiva y de acuerdo a la gravedad de los hechos también al Comité de la Sana Convivencia Escolar para que este aplique una medida o sanción si procediere, o bien para que recomiende su aplicación a la Dirección o autoridad competente del establecimiento.

Citación a entrevista.

Una vez recibidos los antecedentes por la autoridad competente, la Dirección o quien la represente deberá citar a las partes y, en su caso, a los padres o apoderados del estudiante o los estudiantes involucrados, a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes. Para esta entrevista, se considerará el tipo de tópicos que convenga tratar en presencia de los alumnos o sólo entre adultos.

En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esta circunstancia.

Si no hubiere acuerdo, se deberá oír a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios. También se podrá citar a un profesional en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.

Resolución.

La autoridad competente deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes y, en su caso, al Comité de la Sana Convivencia Escolar.

Medidas de reparación.

En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales, cambio de curso u otras que la autoridad competente determine.

Recursos.

Todas las partes tendrán la posibilidad de recurrir fundadamente en contra de la resolución adoptada por el Comité o autoridad competente, dentro de un plazo razonable.

Mediación.

El establecimiento podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar. Este sistema incluirá la intervención de alumnos, docentes, orientadores, otros miembros de la comunidad educativa y especialistas.

Publicidad.

El establecimiento deberá adoptar las acciones necesarias para la correcta, oportuna y completa difusión acerca de las normas y planes relativos a la convivencia escolar a través de todos los medios disponibles, para que la comunidad educativa esté permanentemente informada y pueda ejercer sus derechos.

APELACIONES

Todas las sanciones contempladas en este protocolo consideran la posibilidad de apelación.

La apelación se presentará por escrito al Rector del Establecimiento, quien estudiará los antecedentes aportados, escuchará al alumno y a su apoderado en una entrevista personal, y si lo considera necesario presentará el caso al Consejo de Dirección para tomar una decisión definitiva, la que será comunicada por escrito al apoderado en un plazo no mayor de 7 días hábiles.

Si la apelación es por No Renovación de Matrícula y es contestada positivamente permitiendo al alumno ser matriculado para el año lectivo siguiente, éste será aceptado, en todos los casos, de modo Condicional.

PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE ABUSO SEXUAL y/o ACOSO ESCOLAR

CARACTERÍSTICAS DEL ACOSO ESCOLAR - BULLYING

Un alumno o alumna se convierte en víctima cuando está expuesto, de forma repetida y durante un tiempo, a acciones negativas que se manifiestan mediante diferentes formas de acoso u hostigamiento cometidas en su ámbito escolar, llevadas a cabo por otro alumno o alumna o varios de ellos, quedando en una situación de inferioridad respecto al agresor o agresores.

Es importante no confundir este fenómeno con agresiones esporádicas entre el alumnado u otras manifestaciones violentas que no suponen inferioridad de uno de los participantes en el suceso.

El acoso escolar presenta las características que se incluyen a continuación:

- **Desequilibrio de poder:** se produce una desigualdad de poder físico, psicológico, social y de abuso de autoridad que genera un desequilibrio de fuerzas en las relaciones interpersonales.

- **Intencionalidad/repetición:** la intencionalidad se expresa en una acción agresiva que se repite en el tiempo y que genera en la víctima la expectativa de ser blanco de futuros ataques.

- **Indefensión/personalización:** el objetivo del maltrato suele ser normalmente un solo alumno o alumna, que es colocado de esta manera en una situación de indefensión.

El acoso suele tener, además, un componente colectivo o grupal, ya que normalmente no existe un solo agresor, sino varios y porque la situación suele ser conocida por otros compañeros o compañeras, observadores pasivos que no contribuyen suficientemente para que cese la agresión.

Tipos de acoso:

La agresión puede adoptar distintas manifestaciones:

- Exclusión y marginación social.
- Agresión verbal.
- Agresión física indirecta.
- Agresión física directa.
- Intimidación/amenaza/chantaje.
- **Acoso o abuso sexual.**

Consecuencias del maltrato entre iguales:

- **Para la víctima:** puede traducirse en fracaso escolar, trauma psicológico, riesgo físico, insatisfacción, ansiedad, infelicidad, problemas de personalidad y riesgo para su desarrollo equilibrado.

- **Para el agresor o agresora:** puede ser la antesala de una futura conducta delictiva, una interpretación de la obtención de poder basada en la agresión, que puede perpetuarse en la vida adulta, e incluso una supervaloración del hecho violento como socialmente aceptable y recompensado.

- **Para los compañeros y compañeras observadores:** puede conducir a una actitud pasiva y complaciente ante la injusticia y una modelación equivocada de valía personal

PROTOCOLO de ACCIÓN

Paso 1. Identificación, comunicación y denuncia de la situación.

Cualquier miembro de la comunidad educativa (alumnado, profesorado, familias, personal no docente, personal directivo) que tenga conocimiento o sospechas de una situación de acoso sobre algún miembro de la comunidad educativa tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del Encargado de la Sana Convivencia, del Comité de la Sana Convivencia o del Equipo Directivo.

Paso 2. Actuaciones inmediatas.

Tras la comunicación, indicando que algún alumno o alumna u otro miembro de la comunidad escolar se encuentra en una posible situación que pueda reflejar alguna sospecha o evidencia de acoso escolar, el Encargado de la Sana Convivencia prontamente analizará y valorará la intervención necesaria.

Paso 3. Medidas de urgencia.

En caso de estimarse necesario, tendrán que adoptarse las medidas de urgencia que se requieran para proteger a la persona agredida y/o evitar las agresiones:

- Medidas que garanticen la inmediata seguridad del alumno o alumna acosada, así como medidas de apoyo y ayuda.
- Medidas cautelares dirigidas al alumno o alumna acosador.
- Medidas cautelares de protección al funcionario afectado.

- Paso 4. Información al apoderado.**
El Encargado de la Sana Convivencia, con la debida cautela y mediante entrevista, pondrá el caso en conocimiento del o los apoderados del o los alumnos implicados, aportando información sobre la situación y sobre las medidas que se estén adoptando.
- Paso 5. Información al resto de profesores que atienden al alumno o alumna acosado.**
El Encargado de la Sana Convivencia informará de la situación al equipo de profesores y profesoras del o los alumnos. Si se estima oportuno se comunicará también al resto del personal del colegio
- Paso 6. Recogida de información de distintas fuentes.**
Una vez adoptadas las oportunas medidas de urgencia, el Encargado de la Sana Convivencia recabará la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes que se relacionan a continuación:
1. Recopilación de la documentación existente sobre el alumnado afectado.
2. Observación sistemática en espacios comunes del colegio, en clases, en actividades complementarias y extraescolares.
3. Asimismo, el Encargado de la Sana Convivencia podrá adicionar información, según el caso, observando al alumnado afectado, contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras, hablando con el alumnado afectado o entrevistando a las familias.
En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:
- Garantizar la protección de los alumnos.
- Preservar su intimidad y la de sus familias.
- Actuar de manera inmediata.
- Generar un clima de confianza básica en los alumnos.
- Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.
- No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.
- Una vez recogida toda la información, el Encargado de la Sana Convivencia entregará todos los datos obtenidos al Rector, como responsable del Comité de la Sana Convivencia.
- Paso 7. Aplicación de medidas disciplinarias.**
Una vez recogida y contrastada toda la información, se procederá por parte del Encargado de la Sana Convivencia en acuerdo con el Rector, a la adopción de medidas disciplinarias al alumno o alumna agresor en función de lo establecido en el Reglamento de Convivencia, acudiendo si es necesario al Comité de la Sana Convivencia para tomar decisiones que puedan afectar la continuidad del agresor(a) en el establecimiento educacional.
- Paso 8. Comunicación a la Provincial de Educación.**
El Rector remitirá un informe a la Provincial de Educación si se considera prudente contar con apoyo especial de la autoridad educacional.
- Paso 9. Elaboración de un Plan de Actuación por parte de la Dirección.**
El Encargado de la Sana Convivencia con la colaboración del Equipo Directivo elaborará un Plan de Actuación para cada caso concreto de acoso escolar, con el asesoramiento, si se considera necesario, de los miembros del Gabinete Provincial de Asesoramiento sobre la Convivencia Escolar y de la Inspección Educativa.
Este Plan tiene que definir conjuntamente las medidas a aplicar en el Centro, en el aula afectada y medidas con el alumnado en conflicto, que garanticen el tratamiento individualizado tanto de la víctima como de la persona agresora y el alumnado «espectador». Todo ello sin perjuicio de que se apliquen al alumnado acosador las medidas correctivas recogidas en el Plan de Convivencia.
La Dirección del centro se responsabilizará de que se lleven a cabo las reuniones y las medidas previstas informando periódicamente a la Comisión de Convivencia, a las familias, profesores correspondientes y al inspector o inspectora de referencia, del grado del cumplimiento de las mismas y de la situación escolar del alumnado implicado.
- Paso 11. Comunicación a las familias.**
Se informará a las familias del alumnado implicado de las medidas de carácter individual adoptadas con los alumnos o alumnas afectados, así como las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo/s, nivel y/o centro educativo, haciendo hincapié, en todo momento, en la absoluta confidencialidad en el tratamiento del caso.
- Paso 12. Seguimiento del Plan de Actuación por parte de la Inspección Educativa.**
El inspector o inspectora de referencia, con la colaboración del profesor jefe respectivo, realizará un seguimiento del Plan de Actuación y de la situación escolar del alumnado implicado.
- Paso 13. Asesoramiento del Gabinete Provincial de Asesoramiento sobre la Convivencia Escolar.**
Si se considera necesario para el desarrollo de las medidas incluidas en el Plan de Actuación ante un caso de acoso escolar, el centro solicitará el apoyo del gabinete provincial de asesoramiento sobre la convivencia escolar.
Para ello, se establecerá de manera coordinada un contacto permanente con los miembros del Gabinete Provincial de Asesoramiento sobre la Convivencia Escolar de la Delegación Provincial de Educación correspondiente.
- Paso 14. Cierre del caso.**
Periódicamente el Encargado de la Sana Convivencia revisará con los demás responsables el avance en la solución de la situación de acoso y si existe confirmación de término del conflicto, levantará un acta y cerrará el caso informando a todos los involucrados.
En caso contrario realizará las gestiones necesarias para encontrar una solución definitiva a la situación.

Protocolo de Seguridad para Estudiantes en Salidas Pedagógicas

Este protocolo de seguridad del colegio Instituto San Pablo Misionero regula las salidas pedagógicas de los cursos del establecimiento educacional que los profesores promuevan a fin de mejorar y profundizar las experiencias de aprendizaje del alumnado. Dicho protocolo persigue dirigir y cuidar las acciones de los alumnos y alumnas durante las salidas fuera del Establecimiento a fin de ordenar sus procedimientos antes, durante y después del desarrollo de la actividad.

Procedimientos:

1. Toda salida pedagógica debe ser debidamente autorizada por la Dirección correspondiente al nivel del curso y debe ser planificada al menos con 20 días hábiles de anticipación si contempla salida fuera de Santiago y con 8 días hábiles si es dentro de Santiago.
Está prohibido utilizar días de clases para salidas pedagógicas a menos que sea debidamente autorizado por la rectoría del colegio.
Está prohibido que los cursos planifiquen salidas no pedagógicas en días de clases. Si así fuese, se aplicarán las sanciones previstas en el reglamento de convivencia para situaciones consideradas como Faltas Gravísimas.
2. La Dirección respectiva, una vez autorizada la salida pedagógica, debe informar a Rectoría e Inspectoría General de esta salida y verificar que el Profesor realice trámite de permiso ministerial a través de la secretaria Alejandra Soto.
3. El profesor, antes de salir del colegio el día previsto, debe entregar en Secretaría las autorizaciones firmadas por los apoderados de cada uno de los alumnos, anotar la salida de sus alumnos en el Libro Control de Salidas de Alumnos que lleva la secretaria y dejar bajo la responsabilidad de inspectoría aquellos alumnos que no hayan traído la autorización pertinente o tengan algún impedimento para realizar la salida pedagógica.
4. El alumno estará a cargo del o los profesores responsables de la actividad, desde la salida y hasta el regreso al Establecimiento.
5. Cada alumno participante debe contar con la Autorización firmada por el apoderado para asistir a la actividad, con 3 días hábiles antes de la salida.
6. Los alumnos deben cancelar al profesor los dineros solicitados para financiar debidamente la salida pedagógica de acuerdo a presupuesto visado por la Dirección respectiva.
7. Los alumnos que estén autorizados y participen de la actividad están cubiertos por el SEGURO DE ACCIDENTE ESCOLAR.
8. Las disposiciones contempladas en el Reglamento de Convivencia Escolar rigen plenamente durante las salidas pedagógicas desde la partida y hasta el regreso al Establecimiento.
9. Toda mala conducta por parte de un estudiante durante la actividad será informada al regreso al establecimiento a Inspectoría por parte del profesor responsable, siendo este departamento el que inicie el procedimiento correspondiente para esclarecer las responsabilidades de la o las personas involucradas.
10. El profesor responsable entregará a cada alumno un número telefónico al cual comunicarse en caso de extravío.
11. Los estudiantes deberán asistir a las actividades con el uniforme escolar reglamentario o el buzo del colegio según determine el profesor a cargo. De lo contrario no podrán participar de la actividad.
12. El desplazamiento fuera de las dependencias es en grupo y estando siempre bajo la vigilancia del o los profesores responsables.
13. Los alumnos deben cuidar y hacerse plenamente responsable en todo momento de sus pertenencias.
14. Durante el trayecto en medios de transporte especial o públicos los alumnos deben mantener y conservar la ubicación designada por el profesor.
15. Está estrictamente prohibido durante todo el trayecto de viaje en medios de locomoción colectiva pararse en las pisaderas del transporte, sacar la cabeza o parte del cuerpo por las ventanas o puertas, correr, saltar tanto en pasillos como sobre los asientos, y cualquier otro comportamiento que ponga en peligro la seguridad del alumno y/o sus compañeros y demás personas que le acompañan.
16. No subir ni bajar del medio de transporte cuando se encuentre en movimiento.
17. Los Estudiantes deben respetar los horarios planificados para cada actividad dentro de la salida.
18. Se prohíbe jugar con comidas o bebidas, ya sean frías o calientes, por el peligro que tal hecho reviste para la salud de cada estudiante.
19. Durante el desarrollo de la actividad pedagógica los alumnos deben trabajar la pauta de trabajo que el profesor indique y al término de la actividad desarrollar las tareas que el profesor designe como evaluación de la salida pedagógica.

PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR O PROBLEMA DE SALUD IMPREVISTO

El siguiente protocolo de acción explica las acciones que se deben realizar en el ISPM en el caso de que un alumno o alumna sufra un accidente o tenga un problema de salud repentino.

1. **Accidentes o malestares menores:** Son todas las heridas superficiales simples y malestares menores que pueden ser observadas y cuidadas por los Inspectores del establecimiento escolar o directamente por el/la profesor(a) que esté a cargo del curso.
Según sea el caso, la atención consistirá en:
 - a. Reposo en camilla o sentado.
 - b. Control de signos vitales, pulso, temperatura y respiración.
 - c. Curación (en el caso de herida superficial no compleja).

En estos casos siempre se avisará al apoderado por teléfono y a través de comunicación escrita en la Agenda Escolar para que tome conocimiento y mantenga la observación del problema en su hogar.

2. **Accidentes o malestares menos graves:** se consideran así todos aquellos casos que requieren de una atención profesional ya que persisten en el tiempo y no se alivian con cuidados primarios. Estos pueden ser: dolor corporal, decaimiento, fiebre, vómitos, heridas no superficiales y contusiones en cualquier parte del cuerpo que causen sospechas de complejidad.

En estas situaciones el Inspector llamará al apoderado para informarle y tomar la decisión de llevar o no al (la) alumno(a) a un Servicio Médico Público de Urgencia o Particular (siguiendo algún sistema de Convenio de Salud) o esperar su arribo al colegio para hacerlo bajo su cuidado directo.

En caso de Accidente el Inspector responsable procederá a dejar constancia en la Bitácora y extenderá el correspondiente Parte de Accidente Escolar para ser presentado en el Servicio de Salud al que se acuda.

De inmediato el inspector a cargo informará al Inspector General y a la Dirección Académica correspondiente.

3. **Accidentes o problemas de salud graves:** se consideran aquellos accidentes o problemas de salud repentinos que pueden poner en riesgo la integridad física del(la) alumno(a).

Frente a esta situación el colegio actuará:

- a) Llevando de manera inmediata al(la) afectado(a) (en movilización particular del mismo colegio) a un centro de atención de urgencia pública hospitalaria, siempre y cuando(a) las condiciones de movilidad lo permitan.
- b) Llamando una ambulancia cuando no sea posible mover al(la) accidentado(a).
- c) El Inspector responsable deberá dar aviso inmediatamente al apoderado sobre la situación, explicando el problema y el lugar donde el(la) alumno(a) ha sido derivado.
- d) El Inspector responsable informará inmediatamente a Inspectoría General y a Rectoría del suceso, tomará nota en la Bitácora y extenderá Parte de Accidente Escolar para ser presentado en el Servicio de Urgencia al que se acuda.

Consideraciones generales:

1. El Colegio tomará las medidas correspondientes para que al menos la mitad de su equipo de inspectoría cuente con capacitación de Primeros Auxilios.
2. El Colegio no puede administrar medicamentos a los niños y niñas en caso de enfermedad repentina o accidente. Solo con autorización del apoderado se podrá administrar Paracetamol o Viadil en casos de molestias menores.
3. Los números de teléfonos de los apoderados deberán estar actualizados y disponibles en el sistema de administración digital del colegio y libros de clases. Es responsabilidad del apoderado informar cambios de números telefónicos, como así mismo del Profesor Jefe de cada curso mantener lista actualizada de datos de contacto de sus alumnos en el Libro de Clases y/o en el sistema de administración escolar informático.
4. En todos los casos de accidente dentro del establecimiento escolar, como así mismo en el trayecto entre el hogar y el colegio, y las salidas pedagógicas, los(las) alumnos(as) están cubiertos por el Seguro Escolar Estatal para la atención gratuita en un centro de salud pública. El formulario de partes se encuentra disponible para ser completado en Inspectoría.
5. Los padres y/o apoderados deberán informar al(la) profesor(a) Jefe si su hijo(a) padece de alguna enfermedad que pueda provocar una crisis repentina y los cuidados mínimos a aplicar en esa circunstancia.
6. Los padres y/o apoderados deberán informar al (la) profesor jefe e inspectoría números de teléfonos del centro de atención de salud privada con quien tengan contrato para la atención del(la) niño(a) en caso de accidente o enfermedad repentina (servicio de ambulancia, de atención médica de urgencia, clínica, hospital u otro). De otro modo los casos graves siempre serán derivados al Centro de Urgencia Pública más cercano al colegio.
7. Los padres y/o apoderados deberán comunicar al (la) profesor jefe en la primera entrevista con quien contactarse y sus números de teléfonos en el caso de una emergencia y ellos no sean ubicables.
8. En todos los casos, tanto accidentes como problema de salud grave, Inspectoría deberá dar aviso al(la) profesor(a) Jefe respectivo lo más pronto posible después del suceso.
9. Toda la comunidad educativa: profesores, auxiliares, personal administrativo, padres y apoderados, son responsables de la protección y atención oportuna de los alumnos y alumnas en caso de accidentes y/o enfermedad repentina. Deberán dar aviso inmediatamente, según sea el caso al(la) profesor(a) jefe y/o inspector.
10. Inspectoría solicitará al apoderado responsable información sobre el estado de salud del(la) alumno(a) hasta cerrar el caso dejando constancia de ello en la Bitácora.

PROTOCOLO DE RETENCIÓN EN EL SISTEMA ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, PADRES Y MADRES ADOLESCENTES

Derechos de las alumnas embarazadas y madres:

1. En Chile se encuentra garantizado el derecho de las alumnas embarazadas y madres a permanecer en sus respectivos establecimientos educacionales, sean éstos públicos o privados, sean subvencionados o pagados, confesionales o no.
2. La ley 20.370/2009 (LGE) señala en su artículo 11:

“el embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”

De los deberes del apoderado(a) o la estudiante embarazada:

1. Informar de su estado de embarazo a alguna autoridad del colegio, de preferencia su profesor(a) jefe, presentado certificación médica de la condición de embarazo.
2. Presentar certificación de controles médicos del embarazo o de los controles médicos del hijo(a) de forma periódica, al menos bimensualmente.
3. Justificar eventuales insistencias por la condición de salud personal o del hijo(a) con certificación médica.
4. Informar fecha probable del parto para planificar actividades de evaluación académica que le permitan cumplir adecuadamente con las exigencias de aprobación del año.
5. Cumplir con el trabajo escolar hasta que el médico tratante lo indique.
6. Tratándose de un alumno que será padre, deberá informarlo a alguna autoridad del colegio, de preferencia su profesor(a) jefe, de modo de dar las facilidades necesarias para que asista a los controles médicos de la futura madre o de su hijo(a).

De los deberes y compromisos del colegio ISPM

1. El colegio procederá de acuerdo a la normativa vigente y su propio Proyecto Educativo, buscando en conjunto con los padres y/o apoderados de la adolescente embarazada o madre las garantías de salud, contención y continuidad de estudios, otorgando todas las facilidades para que la madre adolescente cuente con el apoyo necesario para vivir de la mejor forma su embarazo y/o su calidad de madre.
2. El colegio dará todas las facilidades académicas para ingresar y permanecer en el colegio, hasta que el médico tratante indique inicio del pre natal.
3. No discriminará a la o los futuros padres bajo ninguna circunstancia.
4. Se incentivará el respeto hacia su condición por parte de toda la comunidad escolar.
5. Se respetará el derecho a asistir a todas las clases durante el embarazo y retomar las clases después del parto, previa autorización médica.
6. Se otorgará las facilidades necesarias para que asistan a sus controles médicos prenatales y postnatales, así como a los que requiera su hijo(a)
7. Se permitirá adecuar el uniforme a su condición de embarazo o lactancia.
8. Se darán las facilidades necesarias para que la madre pueda amamantar a su hijo(a) a través de un horario consensuado con Inspectoría general.
9. Se facilitará su participación en la organización estudiantil del colegio, actividades extra programáticas realizadas en o fuera del colegio, así como en las ceremonias con participación estudiantil.
10. Se facilitará su participación en las clases de Educación Física, adaptando las actividades y adecuando la evaluación a su condición de embarazo, pudiendo ser eximida si el médico tratante lo indica.
11. Se evaluará su rendimiento escolar de modo normal, excepto que por razones médicas o su condición de embarazo o de ser madre o padre la Dirección Académica correspondiente otorgue las facilidades académicas y un calendario flexible que resguarde su derecho a la educación, brindándole apoyo pedagógico especial de ser necesario. De no contar con certificación médica, se requerirá de la petición formal del apoderado(a) para establecer las ayudas indicadas.
12. Se otorgará al estudiante que sea padre las facilidades necesarias para cumplir su rol paterno.

Protocolo a seguir:

1. Comunicación al colegio; El profesor jefe u otra autoridad del colegio recibe la información del embarazo, maternidad o paternidad según sea el caso.
2. Comunicación a las autoridades; Quién recibe la información debe comunicarlo al profesor jefe respectivo, Dirección Académica y Encargado de Convivencia Escolar.
3. Citación al apoderado: El profesor jefe o en su defecto el encargado de convivencia citará al apoderado en cuestión y registrará las observaciones pertinentes en hoja de vida del(a) estudiante y en libro de actas si procede.

- a. El apoderado firma compromiso para que la estudiante continúe asistiendo a clases, exceptuando las limitaciones que siempre deberán ser ratificadas por certificación médica.
 - b. Se compromete así mismo a velar porque su pupila asista regularmente a los controles médicos necesarios-
 - c. El colegio se compromete a dar las facilidades contempladas en este documento y a apoyar con orientación profesional si se requiriera.
 - d. El apoderado se compromete a mantener informado al colegio de todo el proceso de maternidad para considerar en todo momento las adecuaciones necesarias al trabajo escolar de la estudiante embarazada o madre.
4. Elaboración de Plan académico especial:
- a. La Dirección Académica, en conjunto con el profesor jefe y encargado de Convivencia Escolar si fuese oportuno, analizarán la situación en particular y procederán a elaborar un programa de trabajo escolar y de procesos evaluativos que permitan a la estudiante asistir de modo lo más normal posible a clases y cumplir con un mínimo reglamentario de evaluaciones para cumplir con las normas de aprobación anual.
 - b. El programa especial, o cualquier adecuación que se realice será informado por la Dirección Académica a todos los profesores del curso de la estudiante, como así mismo a las demás autoridades que mantienen relación directa con los alumnos.
 - c. Convivencia Escolar mantendrá una bitácora del proceso de embarazo, maternidad y/o paternidad de tipo bimensual registrando los hechos más significativos a través de la información que reciba del profesor jefe.
5. **Cierre del proceso**
- a. El apoderado(a) de la estudiante embarazada informará oportunamente al colegio cuando se produzca el parto de modo de establecer vínculos con sus compañeros de curso y profesores.
 - b. Se cerrará el proceso de seguimiento una vez que hayan transcurridos dos años después del nacimiento del hijo(a) o cuando la alumna o alumno se retiren del establecimiento escolar.